

ORDENANZA N° 509 - ADHESIÓN LEY PROVINCIAL DEL DEPORTE

C. Deliberante, 11 de Julio de 1.991

VISTO:

La Ley Nacional N° 20.665 y Provincial N° 8.347; y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la Legislación Municipal a las precitadas disposiciones legales y adherir a la misma en lo pertinente, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º: El Municipio de Rosario del Tala, a través del Departamento Ejecutivo Municipal atenderá las distintas manifestaciones del Deporte, observando como objetivos fundamentales siguientes:

- a) Utilizar el Deporte como factor educativo, tendiente a la formación integral del hombre; a potenciar su salud física y moral y como elemento de recreación y esparcimiento;
- b) El fomento de actividades deportivas tendientes a lograr la más amplia participación y el más alto nivel de competitividad;
- c) Crear condiciones que permitan el acceso al deporte en todos los habitantes, especialmente niños y jóvenes;
- d) Coordinar con organismos Públicos, nacionales, provinciales, municipales y privados programas de capacitación y competencias, como así el ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al Deporte.-

ARTÍCULO 2º: El Municipio desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas desarrolladas en su jurisdicción, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren.-

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la promoción de las actividades deportivas, el municipio fomentará el desarrollo de prácticas y competencias deportivas asegurando una adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, promoviendo la formación de docentes especializados en Educación Física, técnicos en Deportes, interesando al Colegio Médico a especializarse en medicina deportiva, contribuir para que los establecimientos educacionales utilicen instalaciones deportivas adecuadas, propendiendo a la formación y mantenimiento apoyará y fomentará la participación de deportistas de nuestro medio en competencias, intermunicipales, provinciales, nacionales e internacionales; estimulará la creación de entidades dedicadas a la actividad deportiva para aficionados, velará por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos y exigirá que en los planes de desarrollo urbano se prevea la reserva de espacios adecuados destinados a la práctica deportiva.-

CAPITULO II

ÓRGANO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º: Será órgano de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas competentes.-

ARTÍCULO 5º: Para el cumplimiento de la Presente Ordenanza el Órgano de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asignar y distribuir los recursos del Fondo Municipal del Deporte, obtenido de acuerdo al Art. 8º de la presente ORDENANZA, sujeto al presupuesto Anual que proponga el Consejo Municipal del Deporte, fijando las condiciones a que deberán ajustarse las instituciones deportivas para recibir subsidios subvencionados o préstamos destinados al fomento del deporte;
- b) Aprobar el Presupuesto de recursos y gastos propuesto por el Consejo Municipal del Deporte, en caso de no estar de acuerdo con lo propuesto deberá remitirlo al Concejo Deliberante quién será el que en definitiva aprobará el presupuesto que corresponda;
- c) Orientar, coordinar, programar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar la actividad deportiva que se realice en jurisdicción municipal, en todas sus formas;

- d) Instituir, promover y reglamentar la realización de Juegos Deportivos para niños y jóvenes en todo el territorio del Municipio, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas;
- e) Fiscalizar el destino que se dé a los recursos previstos en el Art. 8 de la presente Ordenanza;
- f) Proceder a la cancelación de préstamos o subsidios que acuerde cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento, pudiendo inhabilitar al incumpliente;
- g) Proceder en el supuesto previsto en el inciso anterior a la inhabilitación del beneficiario para obtener nuevos recursos por el término que se determine, conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte;
- h) Establecer las pautas de selección, entrenamiento y desarrollo de las competencias, considerando su verdadero enlace dentro del desarrollo técnico de cada actividad.
- i) Aprobar los planes, programados y proyectos destinados al fomento del Deporte de acuerdo a las elaboraciones que eleve el Consejo Municipal del Deporte.
- j) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la aplicación de esta Ordenanza y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen.
- k) Asegurar los principios de la ética deportiva, haciendo partícipes de ella a las instituciones, dirigentes, árbitros, deportistas, etc. a través de las entidades que los representan.
- l) Promover, orientar y coordinar la investigación científica y el estudio de los problemas científicos y técnicos relacionados con el Deporte. Crear y auspiciar la creación de bibliotecas, hemerotecas y museos deportivos. Organizar conferencias, cursos de capacitación y exposiciones vinculadas a la materia, proponer y organizar un sistema tendiente a unificar y perfeccionar los títulos habilitantes para el ejercicio del profesorado y especialidades afines a la materia y reglamentar la inscripción de personas que se dediquen a la enseñanza de los deportes, en coordinación con las áreas competentes.
- m) Colaborar con las autoridades educacionales competentes para el desarrollo de las actividades deportivas.
- n) Organizar y llevar el registro municipal de instituciones deportivas, ejercer la fiscalización prevista en el ARTÍCULO 2º.
- o) Realizar el censo de instalaciones y actividades deportivas con la colaboración de organismos públicos y privados.

p) Proponer a los organismos correspondientes las medidas necesarias a fin de guardar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos.

q) Promover leyes, decretos, resoluciones y/o normas especiales de fomento que contemplen franquicias y/o licencias especiales a deportistas, dirigentes e instituciones deportivas.

r) Establecer y aplicar las normas para la organización e intervención de delegaciones nacionales en competencias deportivas de carácter internacional.

s) Establecer sanciones disciplinarias por infracciones cometidas en su actividad específica, por dirigentes deportivos, deportistas, árbitros, entrenadores, preparadores físicos, técnicos, idóneos y cualquier otro personal vinculado al deporte amateur y/o profesional.

t) Arbitrar las medidas necesarias, en coordinación con las áreas, competentes, para crear y/o promover los organismos indispensables para el cumplimiento de los fines indicados en los incisos b y c del ARTÍCULO 3º.

u) Arbitrar las medidas necesarias para la aplicación Un representante por cada uno de los clubes e Instituciones Deportivas con personería, existentes en este Municipio, un representante por cada federación y/o asociación de entidades deportivas con sede en el municipio.

- Un representante de los periodistas deportivos que ejerzan tal actividad en forma permanente en esta Jurisdicción Municipal.

- Un representante del centro de profesores de Educación Física que realicen su labor en esta Ciudad.

- Representante de los Establecimientos educacionales ubicados en el Municipio, uno por establecimiento primario y uno por establecimiento secundario.

- Un representante por el Colegio Médico.

El número de miembros del Consejo en ningún caso superará los veinte integrantes.

La reglamentación indicará la forma y modo en que se deberá integrar el Consejo, así como las normas para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7º: Son funciones del Consejo Municipal del Deporte:

a) Asesorar en la coordinación de las actividades deportivas en todo el territorio Municipal.

b) Contribuir a elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del Deporte y elevarlos a la autoridad de aplicación para su aprobación y aplicación.

c) Asistir a las instituciones que se dediquen a la práctica y desarrollo del deporte en los aspectos técnicos, sociales, económicos y de infraestructura.

- d) Aconsejar la aprobación de planes, proyectos y programas que le sean elevados para su consideración.
- e) Elaborar para su posterior consideración y aprobación por parte de la autoridad de aplicación, el presupuesto anual de recursos y aplicación de los mismos, provenientes del Fondo Municipal del Deporte.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 8º: Créase el Fondo Municipal del Deporte (FO.MU.DE), que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los que por participación y/o aportes, provengan de la Nación y de la Provincia.
- b) El producido de las operaciones realizadas con recursos del Fondo, así como los que resulten por reintegros, intereses y sus accesorias de préstamos que se acuerden de conformidad a la presente Ordenanza y cualquier otro ingreso derivado de las actividades que por la presente tiene autorizadas el Organismo de aplicación.
- c) Los que provengan de legados, donaciones y otros fondos no especificados.
- d) Los saldos de los ejercicios vencidos, que pasarán a la cuenta del Fondo en concepto de Recursos del Año anterior.
- e) Los que fijare anualmente el Presupuesto Municipal.-

ARTÍCULO 9º: Los recursos del “Fondo Municipal del Deporte” se destinarán a la asistencia del Deporte en general; a la capacitación de científicos, técnicos y deportistas de nuestro medio; a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, principal mente del deporte amateurs y aficionados.

Los beneficiarios podrán ser Organismos oficiales e instituciones privadas, siempre que se encuentren ubicados en nuestro medio y los recursos se otorgarán en calidad de préstamos, subvenciones y subsidios, de acuerdo a las pautas fijadas en el presupuesto que se apruebe conforme a la presente.

ARTÍCULO 10º: Las personas que desempeñan cargos directivos y de fiscalización en las entidades o instituciones deportivas, contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del “FO.MU.DE”, así como del cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidos los mismos.

CAPITULO V

ARTÍCULO 11º: Adhiérese la Municipalidad de Rosario del Tala a la Ley Provincial N° 8.347, la que será de aplicación en jurisdicción Municipal.-

CAPITULO VI

ARTÍCULO 12º: Créase el Registro Municipal de Entidades Deportivas en el que deberán inscribirse todas las Instituciones que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte o de algunas de las modalidades.-

La Inscripción será requisito indispensable para gozar de los beneficios de la presente ORDENANZA, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan, independientemente de la presente.

ARTÍCULO 13º: El Órgano de Aplicación podrá exigir a las Instituciones, para ser beneficiarias de la presente, en cualquiera de sus aspectos, que ofrezcan el uso de sus Instalaciones a deportistas no pertenecientes a ellas, conforme a convenios a celebrarse entre partes.-

CAPITULO VII

ARTÍCULO 14º: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.-

ARTÍCULO 15º: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza queda derogada cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 16º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-